



Resolución Directoral N° 040-2019-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 21 de noviembre de 2019.

VISTO;

El Informe N° 040-2019-PRODUCE/PNIPA/UIP, emitido por la Unidad de Innovación en Pesca, y;

CONSIDERANDO;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipulan que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y, que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2019-PRODUCE-PNIPA-DE, de fecha 24 de septiembre de 2019, se autorizan transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas) que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura del Concurso 2017-2018, en las categorías de: Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (SIADE), Investigación Adaptativa (SIA), Servicio de Extensión (SEREX), y Fortalecimiento de Capacidades en Servicios de I+D+i (SFOCA), en Pesca y Acuicultura respectivamente, señaladas en los cuadros de los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 040-2019-PRODUCE/PNIPA/UIP, la Unidad de Innovación en Pesca, solicita la modificación del segundo cuadro del Anexo 1 de la precitada resolución señalando que se incurrió en error material involuntario al consignar la denominación social y número de R.U.C. de la entidad AGROINDUSTRIAS DANE S.R.L. con RUC 20531598009, vinculada al subproyecto PNIPA-PES-SIA-PP-000087, debiendo ser la denominación correcta PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C., con R.U.C. N° 20602286267, conforme se aprecia de lo actuado en el respectivo expediente de negociación, sin que ello signifique una alteración sustancial de su contenido o el sentido de lo resuelto en su oportunidad;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de manera supletoria, y la Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el segundo cuadro del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 030-2019-PRODUCE-PNIPA-DE de fecha 24 de septiembre de 2019, en extremo referido a la denominación social y número de R.U.C. de la Entidad Ejecutora, conforme al siguiente detalle:

DICE:

N°	Código de Subproyecto	Contrato	Título Subproyecto	Entidad Ejecutora	OMR	R.U.C.	Monto Primer Desembolso (soles)	RDR (35%)	RDOC (65%)	Total
1	PNIPA-PES-SIA-PP-000087	295-2019	DEMOCRATIZACIÓN DEL CONSUMO DE PAICHE MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE MEDALLONES, ORIENTADO AL MERCADO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A PARTIR DE MATERIA PRIMA PROVENIENTE DEL CULTIVO SUPER INTENSIVO EN SISTEMA DE ACUAPONÍA ACCIONADO CON ENERGÍA RENOVABLE. DESARROLLADO POR LA EMPRESA PRODUCTOS ORGANICOS LADCRADA S.A.C EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	AGROINDUSTRIAS DANE SRL	OMR II	20531598009	311.572.00	155.786.00	155.786.00	311.572.00

DEBE DECIR:

N°	Código de Subproyecto	Contrato	Título Subproyecto	Entidad Ejecutora	OMR	R.U.C.	Monto Primer Desembolso (soles)	RDR (35%)	RDOC (65%)	Total
1	PNIPA-PES-SIA-PP-000087	295-2019	DEMOCRATIZACIÓN DEL CONSUMO DE PAICHE MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE MEDALLONES, ORIENTADO AL MERCADO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A PARTIR DE MATERIA PRIMA PROVENIENTE DEL CULTIVO SUPER INTENSIVO EN SISTEMA DE ACUAPONÍA ACCIONADO CON ENERGÍA RENOVABLE. DESARROLLADO POR LA EMPRESA PRODUCTOS ORGANICOS LADCRADA S.A.C EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	PRODUCTOS ORGANICOS LADCRADA S.A.C.	OMR II	20602286267	311.572.00	155.786.00	155.786.00	311.572.00

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 030-2019-PRODUCE-PNIPA-DE de fecha 24 de septiembre de 2019.

Artículo 3.- La Dirección de Operaciones del Programa, queda facultada para efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, disponer a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Administración y la Unidad Técnica de Innovación en Pesca, para la implementación de las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las Unidades y Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa y disponer la publicación de la presente resolución en la página web del PNIPA.

Regístrese y comuníquese.


JAVIER RAMIREZ-GASTOMIRO
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA
 Ministerio de la Producción

